



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 058 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **17 JUL. 2020**

VISTO: el Memorando N° 086-2020-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 16.07.2020 de la Gerencia, relacionado con la Formalización de la Encargatura del trabajador Econ. José Santos Saavedra Ramírez, en las funciones inherentes al Despacho de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1909-2019-GRLL/GOB de fecha 24.06.2019, se avoca a la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Despacho de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, de manera provisional hasta la designación del Titular del encargo;

Que, en atención a la citada Resolución Ejecutiva Regional, la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC dispuso mediante Memorando N° 166-2019-GRLL-GOB/PECH-01, encargar las funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, al trabajador Econ. José Santos Saavedra Ramírez, a partir del 01.07.2019, las cuales fueron ejercidas hasta el 07.10.2019, debido a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2019-GRLL/GOB de fecha 02.10.2019, se dio por concluida la avocación del Gerente en las funciones del Despacho de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

Que, el encargo es una modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. El artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y **se formaliza con resolución del titular de la misma,**



Que, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza y no puede ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. En este último supuesto, si se excede dicho periodo, el servidor encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos denominada bonificación diferencial;

Que, la figura del encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, no cuenta con una regulación especial. No obstante, el desplazamiento de personal, que deriva del poder de dirección del empleador, a cargos que implique responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales, tiene efectos remunerativos y el hecho de que no haya sido normado, no puede constituir óbice para remitirnos a lo que sobre el Trabajo regula la Constitución Política del Perú; es así que la Carta Magna, en el Artículo 23° prescribe que "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento";

Que, estando al documento de Visto, la Gerencia, dispone que se formalice, valide y reconozca todos los actos que el servidor José Santos Saavedra Ramírez hubiera realizado durante el encargo encomendado mediante Memorando N° 166-2019-GRLL-GOB/PECH-01;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE

PRIMERO.- Formalizar la Encargatura del trabajador Econ. José Santos Saavedra Ramírez, dispuesta mediante Memorando N° 166-2019-GRLL-GOB/PECH-01, Validando y Reconociendo todos los actos realizados durante el encargo, periodo que comprendió desde el 01.07.2019 hasta el al 07.10.2019.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente